

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-073-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 a.m, de hoy 29 de noviembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ	141 - 143	28/11/2013	PARC-367-13	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración del título GIJ-093. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.1. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los Titulares del contrato de Concesión No GIJ-093 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, presentando el titular un valor a pagar de dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$2.453.374), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.



						Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Requerir bajo causal de caducidad a los Titulares del contrato de Concesión No GIJ-093 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, presentando los titulares un valor a pagar de dos millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve pesos m/cte (\$2.142.089), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión GIJ-093 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, presentando los titulares un valor a pagar de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$2.699.664), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.4. Por lo
--	--	--	--	--	--	---



						tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 5. Requerir al titular del contrato de concesión GIJ-093 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 17 de enero de 2011. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Requerir al titular del contrato de concesión GIJ-093, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – allegar el Acto Administrativo Ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título GIJ-093, o constancia actual de su trámite. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 7. Requerir al titular del contrato de concesión minera GIJ-093, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que allegue
--	--	--	--	--	--	--



						los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 8. Requerir al titular del contrato de concesión minera GIJ-093, para que allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras, el cual deberá de contener lo indicado en los numerales 4.8.1 a 4.8.8. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en sus numerales 4.8, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5, 4.8.6, 4.8.7, 4.8.8. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 9. Informar al titular del contrato de concesión minera GIJ-093, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no puede realizar ninguna labor de explotación de mineral hasta tanto no haya sido presentado y aprobado el complemento del Plan de Trabajos y Obras (PTO), al igual que haber presentado el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado de la viabilidad ambiental del proyecto minero emitido por la autoridad competente o constancia reciente de su trámite. 10. Requerir al titular del contrato de concesión minera GIJ-093, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas y en
--	--	--	--	--	--	--



						virtud de los artículos 6 y 9 de la Resolución 180108 del Ministerio de Minas y Energía, el pago de la Visita de inspección fijada mediante Resolución No. PARC 006 del 06 de marzo de 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro (\$895.804) pesos m/cte más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se realice el pago. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico CT-255-GIJ-093-14-05-13 del 06 de mayo de 2013, en su numeral 4.10. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 11. Declara subsanada la causal de caducidad de f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, relacionada con no reposición de la garantía que las respalda el proyecto minero, enunciada mediante Auto GTRC-0174-11 del 22 de julio de 2011, en su numeral 1.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

